

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
385	17 Nov. 1969	Decreto	Apertura establecimiento	
386	18 Octubre 1969	Decreto	Licencias para obras	



De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde, delegado de los Servicios de Gobernación vengo en conceder licencia Municipal a favor de la Empresa A. T. I. S. A. para la apertura de un establecimiento dedicado a la venta de maquinaria de todas clases en la Calle Braveras n.º 31. bajos, de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de Tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde.



Vistos los expedientes de obras menores instados por los Sres. que se relacionan a continuación, los informes favorables del Sr. Arquitecto Municipal y Teniente de Alcalde delegado de Urbanización y Obras y de conformidad al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 5 de Junio de 1.957, he resuelto autorizar: D. Juan Pagés Giana - 892/455 - colocar tres palos horruizón y reparar desagües en Casa de Campo (Can Pusa) - D. Javier Dedu Serrats - 938/482 - almacén, arreglar enyesado y mosaico - D. Pedro Pratginestós Llobet 1017/518 - Modificación de water, cambio de tejas y modificación de un rabique - D. Salvador Sastre Pascual - 1.005/

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
387	20 Nòubre 1-969	Decreto	Anulidad visno 211 del Cementerio Epal.	



512- revoque y anulacion de fachada y cambio de
puerta entrada taller en el Corró nº 290.

El Alcalde



De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente
de Alcalde, delegado de los Servicios de Gobernación,
vengo en " comunicar a D^{ña} Maria Rosa Domenech, que
vista su petición en escrito de fecha 12 del actual,
a partir de esta fecha queda anulada y sin efecto
la clausula de fecha 20 de Diciembre de 1.948
existente en el título de propiedad nº 211, clase
3^a, Cuartel 3^o, referencia 915, del Cementerio Mu-
nicipal de esta Ciudad, que textualmente dice:
" que una vez supida la muerte de la suscrita
no puede ser inhumado ningún otro cadaver que
el suyo, y que se cierre a perpetuidad el referido
nidio." Delibudo satisfacer los arbitrios Municipales
de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde.

